

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. ING. EDUARDO BOURS CASTELO, TITULAR DEL MISMO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA; DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA, ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DE SONORA, ING. PABLO DE LA PEÑA BLANCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA, EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, MGDO. MAX GUTIÉRREZ COHEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUPREMO TRIBUNAL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- De "EL PODER EJECUTIVO":**

**I.1.-** Que el Ingeniero Eduardo Bours Castelo, en su carácter de Gobernador del Estado, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, fracciones II y XL, y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 2º, 6º y 9º, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;

**I.2.-** Que el Licenciado Wenceslao Cota Montoya, Secretario de Gobierno, carácter que acredita con el nombramiento correspondiente expedido por el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6º, 9º y 23, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 5º, fracciones XV y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;

**I.3.-** Que el Ingeniero Francisco Díaz Brown Olea, Secretario de Economía, carácter que acredita con el nombramiento correspondiente expedido por el Gobernador del Estado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos de los artículos 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 9º y 30, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 6º, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía;

**I.4.-** Que el Ingeniero Pablo de la Peña Blanco, Director General de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado, quien acredita este carácter con el nombramiento correspondiente expedido por el Gobernador del Estado, interviene en el presente Convenio con las facultades que le confiere el artículo 21 Bis, fracciones I, VII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía;

**I.5.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calles Comonfort y Dr. Paliza, de la Colonia Centenario, en esta ciudad.

## II.- De "EL SUPREMO TRIBUNAL":

II.1.- Que como lo establece el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se depositará, para su ejercicio, en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales. Existirá, además, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, como un órgano permanente de la administración de justicia.

II.2.- Que con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil seis, el Mgdo. Max Gutiérrez Cohen fue electo por el Pleno para fungir como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, por lo que de conformidad con el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, es el representante legal, y con ese carácter suscribe el presente documento.

II.3.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el de la Presidencia del propio Supremo Tribunal, en el Edificio del Poder Judicial del Estado, ubicado en la esquina de las calles Tehuantepec y Comonfort, Colonia Centenario, de esta ciudad.

De conformidad con las anteriores Declaraciones, ambas partes convienen celebrar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL PODER EJECUTIVO" y "EL SUPREMO TRIBUNAL", para que este último instrumente programas y acciones en materia de mejora regulatoria, encaminados a elevar la calidad de los ordenamientos jurídicos que rigen su actuación, aplicar los principios de mejora regulatoria en el trabajo ordinario y coadyuvar con ello al desarrollo económico y social de Sonora.

**SEGUNDA.- ALCANCES.** Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Comisión de Mejora Regulatoria y "EL SUPREMO TRIBUNAL", conjuntamente elaborarán programas que se anexen a este instrumento y que contemplen las siguientes actividades:

- a) Promoción y elaboración de proyectos de creación y de reforma de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que se aplican en la administración de justicia, siguiendo el principio de mejora regulatoria integral para propiciar el desarrollo social y económico del Estado;
- b) Elaboración y aplicación de metodologías para preparar estudios de impacto regulatorio;

c) Capacitación de recursos humanos para el desarrollo de acciones de mejora regulatoria;

d) Seguimiento y evaluación de las acciones de mejora regulatoria; y

e) Las demás que acuerden las partes en materia de mejora regulatoria.

Los programas a que se refiere esta Cláusula se anexarán al presente Convenio y formarán parte integrante del mismo.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.** "EL PODER EJECUTIVO" y "EL SUPREMO TRIBUNAL" convienen en que la celebración del presente Convenio de Colaboración no implica aportación económica alguna de ninguno de ellos.

**CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL PODER EJECUTIVO" y "EL SUPREMO TRIBUNAL" convienen en crear, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento, una Comisión Técnica que se integrará por igual número de representantes de cada una de las partes, según lo convengan y establezcan por escrito en el momento de su instalación, la que tendrá las atribuciones siguientes:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

b) Dar seguimiento y evaluar las acciones emanadas de los programas que se establezcan en materia de mejora regulatoria; y

c) Las demás que acuerden las partes.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.** "EL PODER EJECUTIVO" y "EL SUPREMO TRIBUNAL" convienen en que el personal que cada uno de ellos asigne o comisione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio conservará su relación laboral con aquél que lo empleó o asignó. En consecuencia, cada uno de ellos asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Las modificaciones o adiciones que se efectúen obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, siempre que la parte interesada notifique su decisión por escrito a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de rescisión. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, las partes se comprometen a concluir los programas ya iniciados.

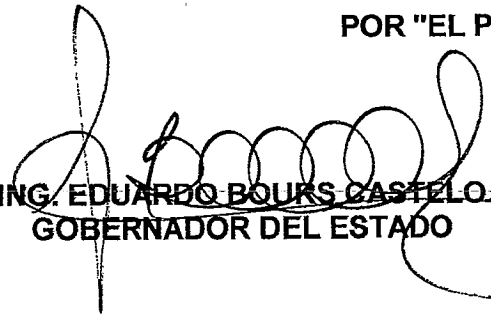
**OCTAVA.- CONTROVERSIAS.** "EL PODER EJECUTIVO" y "EL SUPREMO TRIBUNAL" expresan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda, controversia o interpretación respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los mismos.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.


**DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.** Este documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Léído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho.

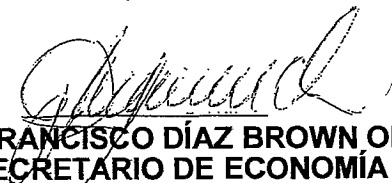
**POR "EL PODER EJECUTIVO"**



**ING. EDUARDO BOURS CASTELO**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

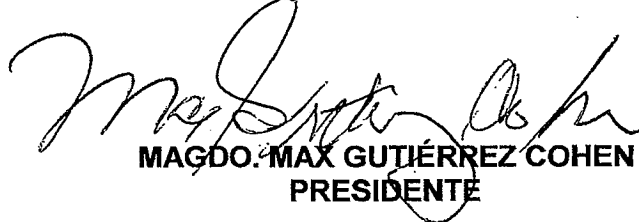


**ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA**  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA**



**ING. PABLO DE LA PEÑA BLANCO**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN**  
**DE MEJORA REGULATORIA DE SONORA**

**POR "EL SUPREMO TRIBUNAL"**



**MAGDO. MAX GUTIÉRREZ COHEN**  
**PRESIDENTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETO DE IMPULSAR LA MEJORA REGULATORIA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EJECUTIVO DEL ESTADO-SUPREMO TRIBUNAL**